

DIRECTRICES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA POLITICA 3532

Se establecen las siguientes directrices para ayudar a los directores principales, maestros y estudiantes, en la implementación de la Política de la Junta de Educación 3532. Si bien cada situación es objetivamente diferente, estas directrices son simplemente un recurso; los administradores y otros miembros del personal deberán buscar ayuda cuando estas directrices no aborden una situación específica.

Muchas de las directrices a continuación, son tomadas de la *Guía sobre la Protección Constitucional a la Oración en las Escuelas Públicas Elementales y Secundarias*, del Departamento de Educación de los Estados Unidos.

1. Oración durante el tiempo sin instrucción.

Los estudiantes podrán orar cuando no estén participando en actividades escolares o de instrucción, con sujeción a las mismas reglas diseñadas para prevenir la interrupción física del programa educativo que se aplican a otras actividades de expresión iniciadas en privado. Entre otras cosas, los estudiantes podrán leer sus Biblias u otras escrituras, dar gracias antes de las comidas y orar o estudiar materiales religiosos con sus compañeros durante el recreo, la hora de almuerzo u otro tiempo en el que no se imparta instrucción, en la misma medida en la que pueden participar en actividades no religiosas. Si bien las autoridades escolares podrán imponer reglas para el orden y restricciones pedagógicas en las actividades estudiantiles, no podrán discriminar contra la oración estudiantil o discurso religioso, al aplicar dichas reglas y restricciones.

2. Actividades y Grupos de Oración Organizados

Los estudiantes podrán organizar grupos de oración, clubes religiosos y reuniones “see you at the pole”, antes de clases, en la misma medida en que se les permite organizar otras actividades no curriculares en grupo. A tales grupos se les deberá dar el mismo acceso a las instalaciones escolares que se les da a otros grupos no curriculares, sin discriminación por el contenido religioso de su expresión. Las autoridades escolares poseen considerable poder discrecional al respecto de permitir el uso de los medios de comunicación escolares, para los anuncios o publicidad de las actividades estudiantiles no curriculares. Sin embargo, donde se les permite publicar o anunciar sus reuniones a los grupos estudiantiles que se reúnen para actividades no religiosas, —por ejemplo en un periódico estudiantil, haciendo anuncios en carteleras de actividades estudiantiles o sistema de altavoz, o entregando volantes -- las autoridades escolares no podrán discriminar contra los grupos que se reúnan para orar. Las autoridades escolares podrán negarse a patrocinar grupos y eventos no curriculares, siempre y cuando lo hagan de manera que ni favorezca ni desfavorezca a los grupos que se reúnen para participar en la oración o discurso religioso.

3. Maestros, Administradores y otros Empleados Escolares

Actuando en sus capacidades oficiales como representantes del estado, a los maestros, administradores escolares y otros empleados escolares, se les prohíbe por la cláusula de Establecimiento, alentar o desalentar la oración o participar activamente en dicha actividad con los estudiantes. Sin embargo, los maestros podrán tomar parte en actividades religiosas, cuando el contexto general deje claro que no están participando en su capacidad oficial. Antes de clases o durante el almuerzo, por ejemplo, los maestros se podrán reunir con otros maestros o miembros del personal, no con los estudiantes, para orar o estudiar la Biblia, en la misma medida en que pueden participar en otras

conversaciones o actividades no religiosas. De manera similar, los maestros podrán participar a título personal, en ceremonias religiosas privadas de graduación (Baccalaureate).

4. *Momentos de Silencio*

Si una escuela tiene un “minuto de silencio” o cualquier otro periodo de silencio durante la jornada escolar, los estudiantes podrán orar mentalmente, o no orar, durante estos periodos de tiempo. Los maestros y otros empleados escolares no podrán ni alentar ni desalentar a los estudiantes a orar durante dichos periodos de tiempo.

5. *Expresión Religiosa y Oración en los Trabajos de Clase*

Los estudiantes podrán expresar sus creencias sobre la religión en las tareas, trabajos de arte y otras asignaciones orales y escritas, sin discriminación con base en el contenido religioso. Tales tareas y trabajos en clase deberán ser juzgados de acuerdo con los estándares académicos ordinarios de contenido y pertinencia, y contra otros intereses pedagógicos legítimos, identificados por la escuela. Por lo tanto, si el trabajo asignado por un maestro conlleva la redacción de un poema, el trabajo del estudiante que entregue un poema en la forma de una oración, por ejemplo un salmo, deberá ser juzgado con base en los estándares académicos, tales como la calidad literaria y no ser penalizado ni recompensado por razón de su contenido religioso.

6. *Asambleas Estudiantiles y Eventos Extracurriculares*

Los estudiantes oradores en asambleas estudiantiles y actividades extracurriculares tales como, eventos deportivos, no podrán ser seleccionados sobre una base que favorezca o desfavorezca el discurso religioso. Cuando los estudiantes oradores son seleccionados con base en criterios verdaderamente imparciales y retienen el control sobre el contenido de su expresión, dicha expresión no es atribuible a la escuela y por tanto no puede ser restringida por su contenido religioso o antirreligioso. Por el contrario, cuando los funcionarios escolares determinan o controlan sustancialmente el contenido de lo que se expresa, tal discurso es atribuible a la escuela y no puede incluir oración u otro contenido específicamente religioso o antirreligioso. Para evitar cualquier percepción equivocada de que una escuela respalda un discurso estudiantil, que de hecho no es atribuible a la escuela, los funcionarios escolares podrán hacer declaraciones imparciales apropiadas, para clarificar que dicho discurso, ya sea religioso o no, es de quien habla y no de la escuela.

7. *Oración en la Graduación*

Los funcionarios escolares no podrán exigir u organizar una oración en la graduación, o seleccionar oradores para dichos eventos de manera que favorezcan el discurso religioso tal como la oración. Cuando los estudiantes u otros oradores particulares para la graduación, se seleccionan sobre la base de criterios verdaderamente imparciales y retienen el control sobre el contenido de su expresión, dicha expresión no es atribuible a la escuela y por tanto no puede ser restringida por su contenido religioso o antirreligioso. Para evitar cualquier percepción equivocada de que la escuela respalda el discurso de un estudiante u otro discurso privado, que no es de hecho atribuible a la escuela, los funcionarios escolares podrán hacer declaraciones imparciales apropiadas, para clarificar que dicho discurso, ya sea religioso o no, es de quien habla y no de la escuela.

8. *Ceremonias Religiosas de Graduación (Baccalaureate)*

Los funcionarios escolares no deberán exigir u organizar ceremonias religiosas. Sin embargo, si una escuela pone sus instalaciones y servicios relacionados, a disposición de otros grupos privados, deberá

poner sus instalaciones y servicios, en los mismos términos, a disposición de los organizadores de ceremonias religiosas patrocinadas por particulares.

9. *Distribución o Exhibición de Material Religioso por parte de los Estudiantes y Grupos Estudiantiles*

Los directores principales determinan si se distribuyen y cómo se distribuyen, los materiales no escolares por parte de los estudiantes en la escuela, utilizando las restricciones apropiadas y razonables de hora, lugar y modo. Los estudiantes podrán entregar o distribuir material religioso, en la misma medida en que se les permite entregar o distribuir información no religiosa. El director principal no deberá permitir a los estudiantes distribuir:

- a. Material que cause, o que es razonablemente previsible que cause, una interrupción considerable del ambiente escolar.
- b. Material difamatorio, acosador, o que se considere una invasión a la privacidad.
- c. Material inapropiado de acuerdo con la edad de los estudiantes de la escuela
- d. Material obsceno, indecente, pornográfico o vulgar, o que contenga lenguaje indecente y vulgar.
- e. Material que promueva actividades ilegales o malsanas, o que sea contraproducente a la misión educativa general de la escuela.

10. *Excusas para Fines Religiosos*

Con sujeción a las leyes, reglamentos o estipulaciones del currículo, incluyendo el Curso Estándar de Estudio, un director principal o maestro podrá excusar a un estudiante en particular, de clases que son inaceptables de acuerdo a las creencias religiosas del estudiante o de los padres del estudiante. Sin embargo, un estudiante no será excusado automáticamente de una clase o curso que sea simplemente inconsistente con sus creencias o prácticas religiosas. Los funcionarios escolares no podrán ni alentar ni desalentar a los estudiantes, a acogerse a la opción de la excusa.

Replaces Administrative Regulation 652R

History of 652R

Regulation for Information: April 12, 2012

Updated NCSBA policy format and policy number assigned on: January 23, 2017